



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1161
SANTA MARTA, 03 DE AGOSTO DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRAMITE DE MODIFICACIÓN Y
RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS OTORGADO A LA SOCIEDAD DIANA
CORPORACIÓN S.A.S., EN RESOLUCIÓN No. 2789 DEL 08 DE JULIO DE 2019**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 2789 del 08 de julio de 2019, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, otorgó permiso de vertimientos a favor de la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., identificada con el NIT No. 860.031.606-6, para las Aguas Residuales Domesticas generadas en el proyecto "PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ARROZ DEL COMPLEJO INDUSTRIAL DIANA PALERMO", ubicado en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.

Que el permiso se otorgó con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, que fue notificado personalmente el día 15 de julio de 2019 y contra el cual no fue interpuesto recurso, por consiguiente, se encuentra vigente hasta el día 05 de julio de 2024.

Que mediante radicado No. R2023512004307 del 12 de mayo de 2023, la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., presentó solicitud de modificación del permiso de vertimiento otorgado en Resolución No. 2789 del 08 de julio de 2019.

Que a través de oficio de salida No. E202365002338 del 05 de junio de 2023, esta Corporación comunicó a la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., el valor de la liquidación por concepto de servicios de evaluación.

Que mediante radicado No. R2023728007214 del 28 de julio de 2023, la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., aportó documentación técnica que sustenta su solicitud de modificación y renovación del permiso de vertimientos otorgado en Resolución No. 2789 del 08 de julio de 2019, acreditó el pago por servicios de evaluación con recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 8117 del 12 de junio de 2023 y presentó debidamente diligenciado el Formato Único Nacional de Permisos de Vertimientos a Cuerpos de Agua.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación,



1700-45

AUTO No. 1161
SANTA MARTA, 03 DE AGOSTO DE 2023

restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 define que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*.

Que el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto ibídem señala lo siguiente: **Modificación del permiso de vertimiento.** *Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente (...)*

Que el artículo 2.2.3.3.5.10 del mismo Decreto establece lo siguiente: **Renovación del permiso de vertimiento.** *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento".

CONSIDERACIONES

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite de modificación y renovación solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **5312**, donde reposa el permiso de vertimientos otorgado a favor de la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., identificada con el NIT No. 860.031.606-6 y en consecuencia se dará inicio al trámite de modificación y renovación correspondiente, ordenando la evaluación de la información aportada y la práctica de una inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados con el trámite solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de modificación y renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 2789 del 08 de julio de 2019, presentada por la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., identificada con el NIT No. 860.031.606-6, para la descarga de Aguas



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 1161
SANTA MARTA, 03 DE AGOSTO DE 2023

Residuales Domesticas y No Domesticas generadas en el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA PALERMO, ubicado en el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Renovación del permiso de vertimiento otorgado a través de Resolución No. 2789 del 08 de julio de 2019, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **5312**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el Expediente No. **5312** al Grupo Zona Costera de la Subdirección de Gestión Ambiental, para que su coordinador designe a funcionario idóneo que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente Auto al representante legal de la sociedad DIANA CORPORACIÓN S.A.S., identificada con el NIT No. 860.031.606-6, a su apoderado o persona debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-12-01
Santa Marta, D.T.C.H.

Al contestar cite Radicado E2023815003467 folios: 1
Destinatario: DIANA CORPORACION S.A.S.
Remitente: ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
UsuarioRadicado: EVILLALOBOS Fecha:
15/ago/2023 11:15:29

Señora

ANDREA LORENA AMAYA GUTIÉRREZ

Apoderada general

DIANA CORPORACIÓN S.A.S.

notificaciones.alimentos@grupodiana.co

Carrera 13 No. 93-24. Teléfono: (601) 623 17 99

Bogotá D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO. Expediente N° 5312
Auto N° 1161 del 03 de agosto de 2023. Radicado No. R2023728007214

Cordial Saludo,

Comedidamente le informo que a través del Auto N° 1161 del 03 de agosto de 2023, se ordenó el inicio del trámite del permiso de vertimientos solicitado para la descarga de Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas generadas en el COMPLEJO AGROINDUSTRIAL GRUPO DIANA PALERMO, ubicado en el municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

Para efectos de la notificación de la decisión, en atención a lo dispuesto en el numeral 1° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) se procede a **notificar por medio electrónico** el contenido del acto administrativo en cita, a través del correo reportado por usted en el Formato Único Nacional de Permiso de Vertimiento al Suelo, por lo cual, se anexa copia íntegra del Auto N° 1161 del 03 de agosto de 2023.

Contra el citado acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Anexo: Auto N° 1161 del 03 de agosto de 2023 a un (1) folio

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA

Expediente N° 5312

Asunto: **Oficio CORPAMAG No. 3467 de 2023**
De: Correspondencia CORPAMAG <gestor_correspondencia@corpamag.gov.co>
Destinatario: Notificaciones Alimentos <notificaciones.alimentos@grupodiana.co>
Responder a: <contactenos@corpamag.gov.co>
Responder a: <contactenos@corpamag.gov.co>
Fecha: 2023-08-15 11:18



• 2023_3467.pdf(~5,7 MB)

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes adjuntamos Oficio CORPAMAG No. 3467 de 2023.

Cordialmente,

Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG

Av. del Libertador # 32-201.

Santa Marta D.T.C.H, Magdalena, Colombia

+57 6054380200 / +57 6054380300

NOTA IMPORTANTE: Este buzón es solo para envío de información. Si necesita dar respuesta o solicitar información adicional al contenido de este mensaje utilice el correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
WWW.CORPAMAG.GOV.CO / @CORPAMAG
Magdalena Ambiental, una Gestión Sostenible

